

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE

**BELLAS  
ARTES**  
DEL PERÚ



# REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER DE LA ENSABAP

DIRECCIÓN ACADÉMICA



**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER  
DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**

**Artículo 2°**

**Artículo 3°**

**Artículo 4°**

**CAPÍTULO II**

**DEL GRADO DE BACHILLER**

**Artículo 5°**

**Artículo 6°**

**Artículo 7°**

**Artículo 8°**

**Artículo 9°**

**CAPÍTULO III**

**DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10°**

**Artículo 11°**

**Artículo 12°**

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



# REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1° Objetivo

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para la obtención del grado académico de Bachiller en las carreras profesionales de pregrado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

### Artículo 2° Finalidad

Establecer las normas y procedimientos generales que permitan a los egresados de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú obtener el grado académico de Bachiller, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ENSABAP.

### Artículo 3° Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley 28004, Ley General de Educación y modificatorias.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- e. Decreto Supremo N° 015-2009-ED, que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- f. Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- g. Resolución Directoral N° 036-2014-ENSABAP, que aprueba el Reglamento de Estudios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- h. Resolución Directoral N° 043-2016-ENSABAP, que aprueba el Reglamento para optar por el título profesional de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- i. Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP, que aprueba el Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

### Artículo 4° Ámbitos de aplicación

Comprende a los estudiantes que ingresaron a la ENSABAP a partir del año 2016, tanto en la modalidad de estudio de pregrado y segunda especialidad profesional.



## CAPÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

**Artículo 5°** Los grados académicos son conferidos por la ENSABAP a nombre de la Nación, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y el presente Reglamento.

**Artículo 6°** Los grados Académicos de Bachiller que otorga la ENSABAP tienen la denominación de la profesión y la mención asignada por el Programa de ser el caso. Asimismo, en concordancia al artículo 20° literal f) del Estatuto de la ENSABAP. El Consejo Ejecutivo procederá a conferir el Grado Académico de Bachiller, el mismo que será formalizado mediante Resolución Directoral.

**Artículo 7°** La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú confiere los siguientes grados académicos:

- Bachiller en Artes Plásticas y Visuales, con mención en Pintura.
- Bachiller en Artes Plásticas y Visuales, con mención en Escultura.
- Bachiller en Artes Plásticas y Visuales, con mención en Grabado.
- Bachiller en Conservación y Restauración.
- Bachiller en Educación Artística.

### **Artículo 8° Requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller.**

- a. Haber concluido y aprobado las asignaturas y créditos correspondientes al plan de estudios respectivo de cada Programa.
- b. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el inglés o lengua nativa.
- c. Haber realizado y aprobado un trabajo de investigación de acuerdo al formato y especificaciones técnicas establecidas en la Guía para optar por el Grado Académico de Bachiller.

### **Artículo 9° Sobre el Trámite Administrativo para la obtención del Grado Académico de Bachiller.**

- a. Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido al Director General de la ENSABAP.
- b. Copia de Constancia de egresado fedateado por la institución.
- c. Certificado, nivel básico, de idioma extranjero o idioma nativo. (Institución acreditada).
- d. Constancia de no adeudar a la biblioteca y Centro de Investigación de la ENSABAP.
- e. Constancia de no adeudar a la ENSABAP y gremios estudiantiles (vigencia 3 meses máximos desde la fecha de su expedición).
- f. Fotocopia del DNI fedateado por la institución.
- g. Partida de Nacimiento en original.
- h. Recibo de pago de haber abonado a la ENSABAP por derechos de diploma de bachiller.
- i. Cuatro fotografías tamaño pasaporte a color papel mate, terno oscuro, fondo blanco, sin lentes y actual.
- j. Recibo de pago para la inscripción del proyecto en el Repositorio Institucional.



## **CAPÍTULO III DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Para el Grado Académico de Bachiller**

### **Artículo 10° Definición del Trabajo de Investigación.**

El trabajo de investigación aborda un tema de forma precisa y acotada desde la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Siendo el trabajo de investigación la única modalidad para la obtención del grado académico de bachiller, según lo estipulado en el artículo 45.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

### **Artículo 11° Características del trabajo de investigación.**

- a. Para el **Programa de Artes Plásticas y Visuales** la obtención del grado académico implica la investigación y generación de conocimientos en el campo del estudio del arte y de la conservación y restauración de obras de arte. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento artístico y científico existente, aplica una metodología determinada a la investigación artística, aporta a la cultura y la sociedad, proporciona explicaciones objetivas y subjetivas, mantiene un espíritu autocrítico.
- b. Para el **Programa de Educación Artística** la obtención del grado académico implica la investigación y generación de conocimientos en el campo de estudio de la educación artística. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento existente en la educación artística, aplica una metodología determinada para la educación artística, aporta evidencia verificable científicamente o analizable cualitativamente desde la pedagogía, como la semiótica o la estética, proporciona explicaciones objetivas, subjetivas, mantiene un espíritu autocrítico.
- c. Puede ser una investigación teórica y/o aplicada.
- d. El trabajo de investigación deberá ser expuesto, sustentado y aprobado.

### **Artículo 12° Del trabajo de investigación y su sustentación**

- a. Para la obtención del Grado Académico de Bachiller, en la carrera profesional de Artes Plásticas y Visuales, se deberá desarrollar un Trabajo de Investigación Artística en el curso de Proyecto de Titulación I y II el cual estará articulado con los Talleres de Especialidad de noveno y décimo semestre correspondientes el Plan de Estudios de la Ensabap.
- b. Para la obtención del Grado Académico de Bachiller, en la carrera profesional de Educación Artística, se deberá desarrollar un Trabajo de Investigación en los cursos de Seminario de Investigación en Educación

Artística y Proyecto de Titulación, asignaturas de noveno y décimo semestre correspondientes al Plan de estudios de la Ensabap.

- c. El trabajo de investigación estará sujeto al formato de trabajo de investigación propuesto por la institución en la Guía para optar por el Grado Académico de Bachiller.
- d. Será asesorado por el docente de los cursos responsables de la investigación.
- e. Los egresados de los Programas Académicos de **Artes Plásticas y Visuales y Educación Artística** presentarán a la Dirección Académica, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), el trabajo de investigación para su revisión, validación y posterior sustentación. Se deberá remitir un ejemplar en físico y un CD conteniendo el trabajo de investigación.
- f. Las Direcciones de Programas Académicos informarán a través de una carta a los egresados fecha y hora de sustentación.
- g. Los egresados de los Programas Académicos de **Artes Plásticas y Visuales y Educación Artística** deberán sustentar ante un jurado evaluador, asignado por la Dirección Académica, el trabajo de investigación concluido.
- h. Concluida la sustentación, y de ser aprobado el trabajo de investigación, el egresado presentará mediante Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido a la Dirección Académica, una copia impresa y su versión digital del trabajo de investigación.
- i. Los Programa académico remitirán el trabajo de investigación aprobado para su publicación en el repositorio institucional, previa autorización del autor.

En caso de resultar desaprobado, el interesado puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, previamente levantando las observaciones descritas en el acta de la sustentación para para optar por el Grado de Bachiller, en el plazo de tres (03) meses.



#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Las solicitudes para la corrección de errores materiales en el Diploma se solicitarán mediante Formulario Único de Trámite (FUT). Asimismo, para el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller el usuario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - N° de Orden 19.

**SEGUNDA.** - Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica.


Aprobación del Protocolo de pasantías estudiantiles, Reglamento para la obtención del grado académico de bachiller y Reglamento de Becas para la población en situación de vulnerabilidad (Tramo III-C 10)

El Secretario General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por el presente documento y de conformidad al numeral 13.2, del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Certifica:

Que, en la fecha (14 de setiembre de 2020) el Consejo Ejecutivo de la Ensabap, aprobó el Protocolo de pasantías estudiantiles, así mismo el Reglamento para la obtención del grado académico de bachiller y Reglamento de Becas para la población en situación de vulnerabilidad (Tramo III-C 10); en virtud a ello se procederá a publicar dichos documentos en el portal web institucional.

Lima, 14 de setiembre de 2020.



Provis

**Abog. Marcos Saúl Cabanillas Malca**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior  
Autónoma de Bellas Artes del Perú

